

“BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ASIGNACIÓN DE FONDOS DEL PROGRAMA DE DIÁLOGO SOCIAL DE LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO”

Artículo 1º: Concepto, Naturaleza y Objetivos. .- El Programa Diálogo Social fue establecido mediante la ley N° 20.407, aprobatoria del Presupuesto del Sector Público para el año 2010, y se encuentra reglamentado mediante Decreto N° 18 de fecha 14 de enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El Programa tiene por misión contribuir transversalmente a la promoción de espacios de diálogo en las relaciones laborales y a generar instrumentos para promover la capacitación sindical de trabajadores/as y de dirigentes/as.

Tiene como objetivo principal promover el consenso y la participación democrática de trabajadores/as, empresarios/as y el Gobierno, financiando actividades que apoyen la generación de instancias efectivas, de carácter tripartito o bipartito, que busquen la apertura y desarrollo del Diálogo Social en el mundo del trabajo, así como también que contribuyan a mejorar las relaciones socio laborales, la negociación y la interlocución entre los actores laborales.

Las presentes bases rigen todos los procesos relativos a la asignación de recursos del Programa de Diálogo Social para el año 2010.

Artículo 2º: Líneas de Acción de Programa de Diálogo Social. Los proyectos que se presenten en este programa, se atenderán a lo dispuesto en las letras a), b) y c) del Decreto N° 18 de fecha 14 de enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y que establecen tres líneas de acción, a saber:

- a) Implementación de proyectos de promoción del Diálogo Social. Aquellos deberán estar ligados a las realidades regionales, como son las áreas de desarrollo productivo, de capital social y a la política de desarrollo regional que se impulse descentralizadamente.
- b) Promoción del Diálogo Social en las organizaciones sindicales. Apoyar acciones con el fin de generar un mayor potencial de concreción y avance en materias económicas, laborales y sociales de dirigentes/as y trabajadores/as.
- c) Promoción, diseño, gestión y difusión de instancias bipartitas o tripartitas de Diálogo Social de carácter nacional, regional y sectorial.

Las líneas de acción contenidas en los punto a) y c) comprenden la promoción del diálogo social con un enfoque sectorial y regional. Esto significa apoyar la implementación de proyectos de promoción del diálogo ligados a la realidad regional, los que estarán vinculados a las áreas de desarrollo productivo, de capital social y a la política de desarrollo regional que se impulse descentralizadamente.

La promoción del Diálogo Social a que hace referencia la línea de acción contenida en el punto a) se realizará a través de la instalación de condiciones necesarias para avanzar en la constitución de consejos económicos sociales a nivel regional. Para ello es fundamental la articulación entre las organizaciones territoriales y funcionales, así como en la generación de alianzas estratégicas con empresarios/as y organizaciones de trabajadores/as, teniendo como meta mejorar las relaciones laborales y aportar al trabajo decente.

La línea de acción contenida en el punto b), comprende proyectos orientados a:

- Potenciar el mejoramiento de la gestión de las organizaciones sindicales, a través de la realización de talleres y capacitaciones para estos efectos.
- Fomentar la asociatividad de trabajadores/as no organizados.
- Generar condiciones para el fomento de la negociación colectiva en los sectores y/o empresas de las cuales las organizaciones sindicales son parte.

También, la línea de acción contenida en el punto c) se realizará a través de Mesas temáticas, sectoriales o regionales, privilegiando aquellas actividades enfocadas a avanzar en el desarrollo regional y de capital social y aquellas dirigidas a acuerdos en sectores relevantes como por ejemplo: comercio, agrícola, forestal, microempresas, entre otros. Teniendo como base la articulación regional y la promoción del trabajo decente. Dentro de esta línea también se incorporarán proyectos que permitan la capacitación de sus integrantes en materias que digan relación con el fortalecimiento de aquella instancia. Asimismo, se contemplan propuestas que apunten a generar condiciones para el fomento de la negociación colectiva en sectores en los cuales se han conformado dichas mesas.

Artículo 3º. Disposiciones Generales. Sin perjuicio de la normativa legal vigente, este concurso se rige por las presentes Bases, las que contienen las disposiciones particulares que regirán las relaciones de la Subsecretaría del Trabajo en adelante "SUBTRAB", con las organizaciones postulantes al concurso, en adelante "institución", "postulante", "participante", "organización", "seleccionado", "adjudicatario" o "ganador", según corresponda, durante el proceso de llamado a concurso, presentación de los proyectos, apertura y publicación, adjudicación, convenio, entrega de fondos, ejecución de los proyectos, rendición de cuentas y en general, en lo concerniente a todo aspecto que diga relación con este concurso.

Estas Bases Especiales se encuentran conformadas, además, por los documentos que se identifican como anexos:

- | | |
|--------------------|---|
| Anexo N° 1: | Formulario de Presentación del Proyecto. |
| Anexo N° 2: | Declaración Jurada ante Notario Público. |
| Anexo N° 3: | Formulario de Rendición Mensual de Cuentas. |
| Anexo N° 4: | Informe Final |

Artículo 4º: Formalidades. El presente concurso se desarrollará conforme a los plazos y con arreglo a las formalidades establecidas en las presentes bases administrativas.

Artículo 5º. Plazos. Los plazos de días establecidos en estas Bases para las distintas etapas del proceso de presentación de proyectos, apertura y publicación, adjudicación, suscripción de convenios, entrega de fondos, ejecución de los proyectos, rendición de cuentas y en general, en lo concerniente a todo aspecto que diga relación con este concurso, serán de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

El incumplimiento de los plazos establecidos por parte de algún participante implicará la aplicación de las sanciones que corresponda, desde la exclusión del proceso hasta el reintegro de los fondos.

Artículo 6°: Domicilio. Para los efectos del presente concurso, los postulantes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales que disponga la ley para tales efectos.

Artículo 7°: Difusión. La invitación a participar en este concurso se hará mediante un aviso publicado en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de todas y cada una de las acciones que la capacidad de la SUBTRAB pueda implementar a fin de fortalecer la difusión de este concurso.

Esta invitación a participar también se hará mediante un aviso publicado en la página web de la Subsecretaría del Trabajo, www.mintrab.cl/trabajo donde se podrán obtener los formularios y la información necesaria para postular.

Artículo 8°: Del perfil de los Postulantes. Podrán postular al concurso personas jurídicas de reconocido prestigio, organizaciones no gubernamentales, universidades, centros de formación o institutos profesionales, de solvencia y trayectoria. Además, deberán contar con vinculaciones en aquellos estamentos relacionados al mundo del trabajo, debiendo desplegar una capacidad de convocatoria acorde con el Programa a desarrollar y con los actores involucrados.

Se considerará en la evaluación de las propuestas el desempeño en la ejecución de programas anteriores financiados y relacionados al programa de diálogo social.

Las entidades postulantes podrán presentar proyectos individuales o conjuntos. En este último caso, la postulación deberá señalar detalladamente a la institución responsable de su ejecución y administración.

Con todo, las instituciones participantes deberán encontrarse inscritos al momento de su postulación en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos (Ley 19.862 www.registros19862.cl).

Artículo 9°: Inhabilidades para participar. Se deja establecido que no podrán participar:

1. Aquellas personas jurídicas que tengan en su directiva funcionarios de planta, contrata u honorarios que desempeñen labores permanentes u esporádicas en la Subsecretaría del Trabajo.
2. Aquellas organizaciones que tengan en su directiva parientes consanguíneos en línea directa y colateral hasta el primer grado inclusive de los funcionarios de planta, contrata u honorario que se desempeñen en la Subsecretaría del Trabajo, además del cónyuge.
3. Aquellas organizaciones que tengan rendiciones de cuentas pendientes con organismos del Estado de Chile.

Artículo 10°: Del Financiamiento. El Programa de Diálogo Social para el presente llamado en la convocatoria 2010, cuenta con un total de \$202.241.000 (doscientos dos millones doscientos cuarenta y un mil pesos), los que serán destinados a financiar mesas de diálogo e iniciativas de formación laboral y sindical para la promoción del diálogo social.

El máximo financiamiento de los proyectos presentados para las tres líneas de acción será de \$12.000.000.

Los montos totales son referenciales, pudiendo la SUBTRAB disminuir el global por línea dependiendo del número y naturaleza de proyectos presentados, así como de la evaluación individual de cada proyecto.

Artículo 11º: Entrega de Bases. Las presentes Bases Especiales podrán ser obtenidas directamente a través del sitio Web institucional www.mintrab.cl/trabajo

Serán de cargo de la entidad postulante todos los gastos relativos a la preparación y presentación de su propuesta, no cabiendo responsabilidad alguna a la SUBTRAB respecto de ellos.

Artículo 12º: Plazo de Postulación. La recepción de los proyectos y demás antecedentes se efectuará directamente en la Oficina de Partes de la SUBTRAB, ubicada en Huérfanos 1273, Santiago y en las Secretarías Regionales Ministeriales del Trabajo y Previsión Social a lo largo del país, **hasta las 16:00 horas del día 17 de febrero 2010.**

El Encargado de la oficina de partes o el/la profesional que esta designe para tales efectos y el Secretario Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social o quien este designe para tales efectos en el caso de Regiones, harán las veces de Ministro de Fe y deberán llevar un registro, del día y la hora de la recepción de cada proyecto, con su firma, timbre y la firma de quien presenta el proyecto, en donde se anotará el día y hora de cada presentación. En el evento que a dos o más proyectos les sean asignados el mismo día y hora, se entenderá que el que figure registrado en forma posterior será el último presentado.

No obstante lo señalado anteriormente, las instituciones postulantes, podrán enviar en sobre cerrado todos los documentos y antecedentes requeridos en los artículos 13º y 14º de las presentes Bases, vía correo certificado dirigido a la Subsecretaría del Trabajo, domiciliada en calle Huérfanos 1273, Piso 3º, Santiago, hasta antes de la fecha referida en el párrafo primero del presente artículo.

Se establece que en ningún caso se admitirán proyectos presentados fuera de ese plazo.

Artículo 13º: De las Postulaciones. Cada institución podrá presentar uno o más proyectos, por cada línea de acción señalada en el artículo 2 de las presentes Bases.

Cada uno de los proyectos deberá ser presentado en un sobre cerrado en cuyo interior estará contenido:

- a) Proyecto presentado en el Formulario de Postulación señalado en el Anexo N° 1. Además deberá entregarse copia digital en cd o pen drive.
- b) Los documentos solicitados que se señalan el artículo 14º de estas Bases, en original y fotocopia simple, según corresponda.

En el anverso del sobre deberá indicarse la siguiente información:

- a) Nombre de la institución postulante.
- b) Nombre del Proyecto.

- c) Región en la cual se implementará

Artículo 14°: Documentación Solicitada.- Los proyectos deberán acompañar obligatoriamente los siguientes documentos:

- a) Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica de la institución, cuando corresponda, emitido dentro de los cuarenta y cinco días anteriores a su presentación. Para el caso de postulantes cuyo certificado se encuentre en trámite, este podrá ser presentado hasta antes de la suscripción del respectivo convenio en el caso de que la entidad haya sido adjudicada.
- b) Fotocopia simple del RUT de la persona jurídica;
- c) Fotocopia simple de la documentación en que conste la personería del representante legal de la persona jurídica;
- d) Fotocopia simple de la cédula de identidad del(los) representante(s) legal(es);
- e) Declaración Jurada ante Notario, en donde se formule el conocimiento y aceptación de las presentes bases y se declare no tener inhabilidades para postular al presente concurso, según anexo N° 2.

Artículo 15°: Consultas y Aclaraciones. Los proponentes podrán formular consultas o solicitar aclaraciones respecto de las presentes Bases. Estas deberán ser realizadas al correo electrónico dialogo@mintrab.gob.cl hasta las 12:00 hrs. del día 05 de febrero de 2010.

No serán admitidas las consultas o solicitud de aclaraciones formuladas fuera de plazo o por un conducto diferente al señalado.

Toda consulta deberá hacerse con referencia explícita al punto pertinente de las Bases. La SUBTRAB se reserva el derecho a no responder o responder parcialmente las consultas que considere no son pertinentes al desarrollo del concurso.

Las consultas se contestarán por escrito y serán publicadas en la página web www.mintrab.cl/trabajo en un archivo que dice "Acta de Aclaraciones". Éstas formarán parte integrante de las presentes Bases teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes. De esta manera no podrán alegar desconocimiento de lo que el acta consigne.

Artículo 16°: De los gastos y restricciones de gastos del Proyecto. Los montos máximos a que podrá postular cada proyecto serán los señalados en el artículo 10° de las Bases.

Las propuestas presentadas pueden contemplar sólo los siguientes ítems de financiamiento:

1. **Honorarios:** Gastos por concepto de pagos correspondientes a honorarios a profesionales, técnicos, expertos en determinadas materias, administrativos y auxiliares por labores de docencia, operativas o asesoría que requieran los proyectos.
2. **Bienes y servicios de consumo:** Comprende los gastos por adquisiciones de bienes de consumo y servicios no personales, necesarios para el cumplimiento de las actividades del proyecto. La subdivisión de este ítem comprende lo siguiente:

- Alimentos y alojamiento: Gastos que se realizan para la alimentación y alojamiento de beneficiarios directos del proyecto y demás personas que se involucren en la ejecución del mismo.
- Pasajes y traslados: Gastos por concepto de movilización, locomoción y transporte de personas o equipamiento de acuerdo con las necesidades de implementación del proyecto. Se incluyen gastos de envío de correspondencia, envío de materiales, peajes, pasajes y reembolsos a personas por movilización dentro del territorio nacional, todos los cuales deberán ser respaldados con boletas y/o facturas correspondientes.
- Servicios de Publicidad y difusión: Gastos por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos en medios de comunicación y contratos con agencias publicitarias. Incluye además gastos por servicios de impresión de afiches, folletos, lienzos u otros instrumentos de difusión e información.
- Materiales de uso o consumo: Son financiables en éste ítem los materiales de enseñanza, artículos de oficina, textos y otros de la misma índole, útiles de aseo e insumos y accesorios computacionales, tales como pen drive, cd o similares que contengan material relacionado con el proyecto y que sean entregados directamente a los/as beneficiarios/as.

Gastos no financiables

No se financiarán gastos originados por viáticos, compra de inmuebles, compra de vehículos, compra de cámaras digitales, compra de filmadoras, compra de televisores, compra de reproductores de imagen y sonido, compra de computadores, notebook y en general cualquier accesorio de computación e informática no destinado al ítem de materiales de uso o consumo señalado en las presentes Bases, compra de bebidas alcohólicas, pagos de servicios financieros y de seguros, gastos por mantenimiento de maquinas, combustibles, equipos o vehículos, pago de permisos de circulación y placas patentes de vehículos.

Restricciones

Los gastos en bienes y servicios de consumo correspondientes a “Alimentos y Alojamiento” y “Pasajes, y traslados” no podrán exceder, en conjunto, el 30% del total del monto asignado al proyecto.

Además, los montos que se destinen a gastos en bienes y consumo correspondientes a “Servicios de publicidad y difusión” no pueden exceder del 15% del monto total asignado al proyecto.

El ítem “Materiales de uso o consumo”, no tiene restricciones de montos. La única restricción es que deben estar ajustados al proyecto aprobado y por el cual la institución obtuvo los recursos asignados.

Se podrá destinar hasta el 5% del monto del proyecto para el pago de servicios básicos utilizados en su ejecución, como son: luz, agua, teléfono y recarga de celulares. Estos gastos deben ser facturados por la Institución como gastos de administración.

Cualquier duda desde el punto de vista contable será aclarada por la Unidad de Contabilidad y Presupuesto de la SUBTRAB.

Artículo 17º: Apertura. La apertura de los sobres que contengan los proyectos y demás antecedentes requeridos se realizará en el Salón Azul de la SUBTRAB, ubicado en el piso 2º de la calle Huérfanos 1273, comuna de Santiago, a las 16:00 horas del día 22 de febrero de 2010.

La apertura será pública y se realizará en presencia del Comité de Apertura, que estará integrado por las siguientes personas:

- a. Jefe de la División de Administración y Finanzas de la SUBTRAB, o el profesional que este designe para tales efectos.
- b. Jefe de la División Jurídica de la SUBTRAB, o el profesional que este designe para tales efectos.
- c. Encargada de la Unidad de Diálogo Social de la SUBTRAB, o el profesional que este designe para tales efectos
- d. Un profesional de la División de Administración y Finanzas designado por la Jefa de dicha División.

De la apertura se levantará un Acta, que deberá ser suscrita por los integrantes del Comité de Apertura y de las instituciones postulantes que asistan, y en la cual se dejará constancia de todo lo obrado.

Sin perjuicio de lo anterior, en el Acto de Apertura se procederá a calificar formalmente la admisibilidad al concurso de los proyectos presentados, considerando los siguientes aspectos:

1. La individualización de todos los antecedentes requeridos.
2. El adjuntar los documentos mencionados en el artículo 14º de estas Bases.

Las postulaciones que se entreguen en las Secretarías Regionales Ministeriales del Trabajo serán recepcionadas conforme al artículo 12º, y deberán ser remitidas, junto al registro de postulaciones debidamente firmado por el Secretario Regional Ministerial de Trabajo respectivo, a más tardar el día 17 de febrero de 2010 a la Unidad de Diálogo Social de la Subsecretaría del Trabajo. Asimismo, las postulaciones ingresadas a través de la Oficina de Partes deberán ser remitidas a la Unidad de Diálogo Social, al día siguiente al que vence el plazo de presentación de los proyectos.

Artículo 18º: Comité de Evaluación de Proyectos.- Las postulaciones declaradas admisibles serán objeto de una evaluación por parte de un Comité de Evaluación de Proyectos, el que estará compuesto por cinco funcionarios vinculados al área de diálogo social y que desempeñen en la SUBTRAB, y que serán nombrado mediante Resolución por el Subsecretario del Trabajo.

El Comité deberá constituirse dentro del plazo de dos días contados desde la apertura de los proyectos, de acuerdo a lo señalado en el artículo anterior.

El Comité asignará el puntaje a los proyectos presentados conforme al procedimiento establecido para tales efectos, y elaborará un informe con la evaluación y asignación de puntaje respectiva.

Actuará como Secretario de Actas del Comité un profesional de la Unidad de Diálogo Social, designado por la Encargada de dicha Unidad.

Artículo 19º: Criterios de Selección y Evaluación. Se establecen los siguientes criterios y ponderaciones en la selección de los proyectos, cada uno de los cuales deberá ser calificado con una nota de escala continua entre 1 a 7 puntos:

1.- Criterio institucional (10%):

Se valorará la trayectoria y experiencia de la institución en el ámbito de ejecución del proyecto.

En la evaluación se considerará el desempeño de aquellas instituciones que con anterioridad ha sido beneficiarios de este fondo. En especial, se valorará el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de la entidad participante respecto a sus trabajadores, para lo cual, la SUBTRAB podrá requerir a la Dirección del Trabajo los certificados correspondientes.

2.- Pertinencia de la propuesta (20%):

En el caso de mesas de diálogo y en la conformación de consejos económicos y sociales, se evaluará la pertinencia regional de la propuesta, que hace referencia a la forma en que el proyecto se ajusta a las prioridades de la región, contribuyendo de manera significativa a solucionar alguno de los problemas que las autoridades regionales han detectado en áreas específicas.

Se privilegiará aquellos proyectos de mayor impacto regional y con mayor grado de articulación entre las organizaciones territoriales y funcionales, así como en la generación de alianzas estratégicas de carácter tripartito con empresarios y organizaciones de trabajadores/as, teniendo como meta mejorar las relaciones laborales y aportar al trabajo decente.

De esta forma la promoción del diálogo social que se realice a través de estas instancias, se valorará aquellas actividades enfocadas a avanzar en el desarrollo regional y de capital social, las de instalación de condiciones necesarias para avanzar en la constitución de consejos económicos sociales y aquellas dirigidas a acuerdos en sectores relevantes como por ejemplo: comercio, agrícola, forestal, microempresas, entre otros.

En el caso de la modalidad de promoción del diálogo social mediante el fortalecimiento de las organizaciones sindicales se evaluará la pertinencia de la propuesta en relación a la organización sindical a la cual está destinado el proyecto.

Se valorará la articulación con organizaciones sindicales y gremiales a todo nivel.

3.- Calidad de la propuestas (30%):

Vale decir, que haya consistencia entre los objetivos propuestos, la propuesta metodológica, las actividades y los productos a lograr.

4.- Beneficiarios (10%):

Que exista claridad en la identificación de los beneficiarios, tanto en número, como en sus características. Se señala expresamente que se deberá informar –una vez terminada la

ejecución del proyecto- a la SUBTRAB, la identificación de cada uno de los beneficiarios (en una planilla excel que señale los siguientes campos: apellidos, nombre, cédula de identidad, domicilio, comuna y teléfono de contacto)

5.- Difusión de las iniciativas (10%):

Incorporar una propuesta de difusión de las actividades asociadas al proyecto.

6.- Perspectiva de Género (20%):

Se solicitará la participación de un 40% de participación de mujeres, en el caso de sectores en que claramente es de mayor complejidad alcanzar esta meta, se aceptará una meta menor, siempre y cuando se justifique y se establezca un porcentaje de compromiso.

Se evaluará el grado en que el proyecto contempla en su diseño acciones cuyo propósito central es contribuir a la superación de una o más situaciones de exclusión vivenciadas por mujeres u hombres jóvenes, por su condición genérica, en un contexto determinado. Se trata de validar experiencias que dentro de sus objetivos consideren explícitamente contribuir a la igualdad de género.

Artículo 20º: Procedimiento de evaluación y selección de los Proyectos. Los Integrantes del Comité Evaluador de Proyectos, señalados en el artículo 18º de las presentes Bases, evaluarán cada uno de los proyectos recibidos de acuerdo a la siguiente pauta de evaluación:

		Rango	Puntaje Asignado	Ponderador	Puntaje Final
1	Criterio Institucional	1 a 7	0	10%	0,00
2	Pertinencia de la propuesta	1 a 7	0	20%	0,00
3	Calidad de la Propuesta	1 a 7	0	30%	0,00
4	Beneficiarios	1 a 7	0	10%	0,00
5	Difusión de Iniciativas	1 a 7	0	10%	0,00
6	Perspectiva de Género	1 a 7	0	20%	0,00

PUNTAJE FINAL				100%	0,00
----------------------	--	--	--	------	------

El Comité de Evaluación, una vez efectuado el proceso de asignación de puntajes, elaborará un acta que contendrá el listado de todos los proyectos presentados al concurso, ordenados de mayor a menor por puntaje obtenido.

El documento será firmado por cada uno de los integrantes del Comité y será remitido al Subsecretario del Trabajo para la correspondiente adjudicación, previo control de que las organizaciones cuyos proyectos hayan sido seleccionados no se encuentren inhabilitadas para adjudicarse estos fondos. En caso de inhabilidad el proyecto no podrá ser seleccionado y, por lo tanto, será reemplazado respetando el orden del ranking informado en el acta emitida por el Comité de Evaluación.

En caso de empate en la Asignación del puntaje a un proyecto determinado, dirimirá la Encargada de la Unidad de Diálogo de la SUBTRAB.

Artículo 21º: Adjudicación. El Subsecretario del Trabajo una vez aprobada la propuesta de adjudicación de fondos, en base a los proyectos seleccionados por el Comité de Evaluación, remitirá los antecedentes a la División de Asesoría Jurídica, a fin de que proceda a la correspondiente elaboración de la resolución de adjudicación.

Artículo 22º: Difusión y notificación de los resultados del concurso. El listado de los Proyectos Ganadores contenidos en la resolución señalada en el artículo anterior, será publicada a través de la página Web www.mintrab.cl/trabajo, el día 26 de febrero del 2010, fecha en la cual, y para todos los efectos, se entenderán notificadas las entidades adjudicatarias.

Paralelamente, se procederá a enviar a las organizaciones ganadoras, a través de sus correos electrónicos, las instrucciones necesarias para la firma del convenio, entrega de documentación solicitada y trámites posteriores.

Artículo 23º: Documentación Solicitada. Las instituciones ganadoras del concurso, deberán presentar una garantía de fiel cumplimiento de convenio, la cual podrá constar en un vale vista, boleta de garantía bancaria o póliza de seguro a nombre de la Subsecretaría del Trabajo, por un monto equivalente al 10% del valor total del proyecto adjudicado.

La garantía otorgada estará destinada a caucionar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del convenio, como también de las obligaciones laborales y previsionales de la entidad adjudicataria respecto a sus trabajadores. El periodo de vigencia de la referida garantía deberá extenderse hasta el 31 de enero del 2011.

Asimismo, las entidades adjudicatarias, deberán presentar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y provisionales emitido por la Inspección del Trabajo.

La documentación solicitada anteriormente, deberá ser entregada a la Unidad de Diálogo Social - a mas tardar - previo al pago de la primera cuota señalada en el artículo 25º de estas Bases. No obstante lo anterior, y en el caso de la garantía, ésta deberá ser entregada dentro del plazo de 20 días contado desde la fecha de suscripción del convenio.

Artículo 24º: Elaboración y suscripción de los convenios. La División Jurídica de la SUBTRAB elaborará los convenios. Las organizaciones adjudicatarias deberán concurrir a la SUBTRAB, ubicada en calle Huérfanos 1273, Piso 4º, para la firma del convenio, dentro del plazo de 5 días contados desde la notificación de la adjudicación señalado en el artículo 22º de las presentes Bases.

La no concurrencia a la firma de los convenios dentro del plazo establecido, hará perder el derecho al financiamiento adjudicado.

En el caso de que alguna organización renuncie al financiamiento adjudicado o pierda este por incumplimiento de convenio y exista disponibilidad presupuestaria, se podrán asignar los fondos a la entidad que siga en el orden del ranking informado en el Acta de proceso de evaluación.

Artículo 25º: De la entrega de fondos. Una vez que se encuentren totalmente tramitado

el acto administrativo que apruebe el respectivo convenio, y se haya recepcionado la documentación referida en el artículo 23° de las presentes Bases se procederá a la entrega de hasta el 30% del total de los fondos, a solicitud del ejecutor y previa calificación y visto bueno de la contraparte representada por el funcionario responsable de la Unidad de Diálogo Social.

La entrega de fondos se hará mediante depósito bancario, en la respectiva cuenta bancaria de la cual es titular la institución adjudicada y que se señala en el Formulario de Presentación de Proyectos.

Una vez rendido conforme el 30% inicial, mediante los Formularios de Rendición Mensuales de Cuentas contenido en el Anexo N° 3, se podrá solicitar una segunda cuota de hasta un 30% del total de los recursos asignados siguiendo el mismo procedimiento indicado para la primera cuota.

Una vez rendida conforme la segunda cuota, se podrá solicitar la tercera cuota de hasta un 30% siguiendo los mismos procedimientos, quedando el pago del saldo restante sujeto a la entrega y posterior evaluación de la rendición de cuentas e informe finales.

Artículo 26º: Derechos y Obligaciones de los ejecutores. Los proyectos que resulten beneficiados con la asignación de recursos deberán ajustarse al monto asignado y ser ejecutados dentro de los plazos contemplados para tales efectos.

La SUBTRAB, a través de la Unidad de Diálogo Social tendrá la facultad de exigir a las organizaciones la óptima ejecución de los proyectos, cumpliendo con garantías de calidad, plazos, focalización y otros objetivos.

Artículo 27º: Ejecución y Evaluación del Proyecto. La institución podrá comenzar con la ejecución una vez firmados los convenios y deberán cumplir con el cronograma establecido, terminando la ejecución de los proyectos a más tardar en el mes de diciembre de 2010.

Cualquier modificación de fecha o actividad debe ser informada y autorizada previamente por la Unidad de Diálogo Social.

Durante este periodo las organizaciones serán supervisadas por los profesionales y/o funcionarios de la SUBTRAB, a fin de velar por la adecuada ejecución del proyecto.

Durante y después de la ejecución del proyecto, la SUBTRAB se reserva el derecho de realizar todas las evaluaciones y auditorías que considere necesarias para velar por el buen desarrollo de los proyectos y el buen uso de los recursos públicos asignados.

Se deja establecido, asimismo, que cada proyecto seleccionado, deberá incorporar de manera visible en todo lo relativo a imagen el siguiente texto y logotipo.

“Esta iniciativa es financiada por la Subsecretaría del Trabajo”.



Ministerio del Trabajo
y Previsión Social
Subsecretaría del Trabajo

Artículo 28º: Informe de los Proyectos. La organización deberá informar mensualmente la nómina de los beneficiarios directos en una planilla excel en que se indique el nombre, apellido, cédula de identidad, domicilio, comuna y teléfono de contacto, siendo responsabilidad de los ejecutores velar porque los datos de los/as beneficiarios/as sean fidedignos. Esta información deberá ser remitida por escrito o vía correo electrónico a dialogo@mintrab.gob.cl dentro de los 5 primeros días de cada mes a la Unidad de Diálogo Social de la SUBTRAB.

Además, la organización deberá entregar un Informe Final de las actividades realizadas según el formato contenido en el Anexo N° 4, dentro de los 15 días siguientes a la finalización de la ejecución del proyecto. Además la Subsecretaría podrá requerir información adicional durante del período de ejecución y una vez finalizada las actividades. Este informe deberá incorporar el análisis de género en cada una de sus dimensiones.

La SUBTRAB, cuando estime que ha existido incumplimiento de las obligaciones convenidas, podrá sin más trámite ejecutar las garantías correspondientes, sin perjuicio de ejercitar las demás acciones civiles y penales que resulten procedentes, las cuales podrán ser ejercidas por medio del Consejo de Defensa del Estado.

Artículo 29º: Contraparte Técnica. Para todos los efectos de las presentes Bases, la contraparte técnica del SUBTRAB será su Unidad de Diálogo Social.

Artículo 30º: Rendición de Cuentas. Dentro de los treinta días corridos siguientes a la transferencia de los fondos, la institución deberá entregar de manera mensual a la Unidad de Diálogo Social para su visto bueno el “Formulario de Rendición Mensual de Cuentas” (Anexo N° 3), durante todo el tiempo que dure la ejecución del proyecto. A estos Formularios se le deberá adjuntar la respectiva documentación de respaldo (boletas, facturas y/o boletas de honorarios) en original y dos copias.

Si después de finalizada la ejecución del proyecto quedan saldos no utilizados, el organismo ejecutor deberá reintegrar los montos entregados, correspondientes a la actividad financiada a través del Programa. La recuperación de cualquier monto no ejecutado o cuya rendición no haya sido satisfactoria recaerá en la contraparte técnica.

Artículo 31º: Evaluación Final. La SUBTRAB realizará un informe técnico final sobre la ejecución de los proyectos, labor que recaerá en la Unidad de Diálogo Social. Esta actividad tendrá por finalidad revisar y analizar si la propuesta logró los objetivos prefijados, y se realizará con la información recibida y las visitas a terreno que se hubiesen realizado durante su ejecución.